

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA

CORPORACION DE JUECES Y MAGISTRADOS DE COLOMBIA

JUECES DE LA REPÚBLICA

Bogotá D.C., 27 de abril de 2015.

Señores

HONORABLES SENADORES DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA

CONGRESO DE LA REPUBLICA

Ciudad

Cordial y respetuoso saludo.

Los Jueces y Magistrados de la República de Colombia, bajo el marco del contenido del artículo 2^º de la Constitución Política de Colombia, extendemos la presente comunicación que tiene por objeto referirnos, **nuevamente**, al Proyecto de Acto Legislativo número 018 de 2014-Senado, 153 de 2014-Cámara, acumulados: proyectos de Acto Legislativos número 002 de 2014 Senado, 004 de 2014 Senado, 005 de 2014 Senado, 006 de 2014 Senado y 012 de 2014 Senado **“Por medio del cual se adopta una Reforma de Equilibrio de Poderes y Reajuste Institucional y se dictan otras disposiciones”** .

Advertimos con preocupación que el Gobierno Nacional y algunos miembros del Congreso con quienes hemos podido dialogar, han hecho caso omiso a nuestras críticas relacionadas con el contenido del articulado en lo que hace referencia a la Rama Judicial, tanto en su estructura como en su funcionamiento, y que provienen de los diversos sectores de la sociedad, en especial de la Rama Judicial.

Estas se centran en varios puntos: El primero de ellos, se enmarca en la indiscutible falta de análisis y estudio previo sobre lo que debe ser la estructura administrativa de la Rama Judicial, máxime que, en el tránsito legislativo se le han introducido variaciones que no se avienen a una correcta ingeniería constitucional, pues no es serio que los cambios en lo administrativo de la Rama Judicial, que tiene tan importante incidencia en aspectos relacionados con una verdadera democracia en la cual se afiance la autonomía y la independencia de esta rama del poder público, no sean suficientemente sopesados; por el contrario, las profundas variaciones que se han realizado en cada debate, advierten un eventual caos de la administración de justicia. En realidad no se sabe a dónde puede llevarse al país.

En segundo lugar, como causa de tal estado de cosas, estimamos que no se tuvo el cuidado de socializar dicha reforma con expertos, incluidos los funcionarios y servidores judiciales, puesto que, si de lo que se trata es de acertar y brindar un mejor servicio al usuario, lo que aconsejan las buenas prácticas legislativas, y por sobre todo ordena la misma Carta Política, es que se debe escuchar y dar participación a aquellos que, por un lado, conocen internamente como se presta el servicio de

justicia; y por otro, se van a ver afectados, positiva o negativamente con dichos cambios.

En tercer lugar, es evidente la inobjetable necesidad de segregar o dividir la reforma política de la judicial, pues tal como está concebida, los esfuerzos del legislador no lograran obtener los resultados pretendidos, y así lo han pronosticado tanto expertos como usuarios de la justicia, pues con la citada iniciativa no se resuelve a ningún Colombiano el acceso a la justicia, como tampoco se ofrece a la rama judicial los mínimos estándares administrativos para que la estructura propuesta -que no se sabe hoy a la altura del sexto debate en qué consiste realmente - pueda ser eficiente y eficaz, y haga que, a su vez, la justicia pueda serlo dentro del marco constitucional.

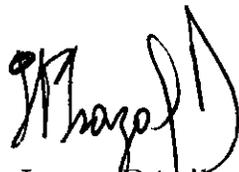
Estas y muchas otras razones nos llevan a solicitarle al H. Senado de la República, junto con los expertos en administración pública, los usuarios de la justicia y comunidad en general, que no se apruebe el cambio de la administración de la Rama Judicial, y se permita que, junto con el Ejecutivo y nuestra participación, se construya un modelo serio y además responsable de administración de la rama judicial.

Finalmente, con las palabras del Maestro Carnelutti: *“Y sobre todo cuidad mucho la dignidad, el prestigio, la libertad del juez, y el no atarle demasiado en corto las manos”*¹, les deseamos

¹Francesco Carnelutti. Derecho Consuetudinario y Derecho Legal, en Revista de Occidente, enero de 1964. P. 11.

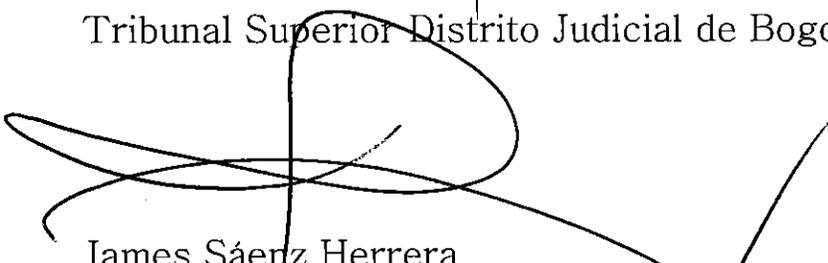
éxitos en tan importante labor, con la seguridad de que sus decisiones serán el soporte de la democracia que todos queremos.

Atentamente,



José Alfonso Isaza Dávila

Tribunal Superior Distrito Judicial de Bogotá – Presidente



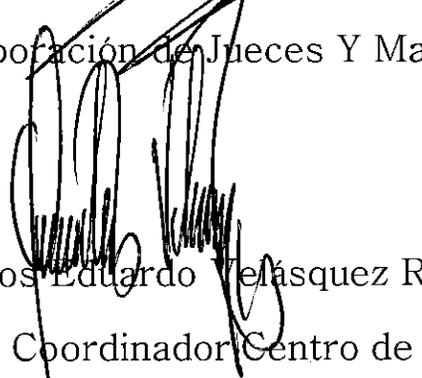
James Sáenz Herrera

Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Presidente



Hermens Darío Lara Acuña

Corporación de Jueces Y Magistrados de Colombia – Presidente



Carlos Eduardo Velásquez Rodríguez

Juez Coordinador Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio



Ruth Stella Melgarejo Molina

Jueza Coordinadora – Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de seguridad de Bogotá.